



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2015-00044-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez para informar que fue presentado escrito de medidas cautelares. Así mismo informo que sí procede la medida por cuanto existe otro embargo similar. Sírvase proveer.
Chima S., 18 de enero de 2024.

ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, S., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito de medidas cautelares y con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario posea en DAVIVIENDA S.A., en el municipio de Socorro (Santander), el demandado MIGUEL HERNANDEZ ESTEVEZ, identificado con la C.c.No.5.630.149.

Limitese la medida en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00).

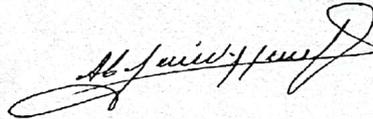
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 002 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 19 de enero de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



ABEL DE JESUS VILLARREAL ROBLES
Secretario